



**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-106/2024  
**EXPEDIENTE:** UT-A/0576/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/650/2024** y **SSCM/651/2024** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico recibido el dos de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información notificó al recurrente con el acuerdo inicial CESCJN/REV-106/2024.

Oficio electrónico recibido el dos de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual, el Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis formuló alegatos.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por precluido** el derecho de formular alegatos para la parte recurrente. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** para la elaboración del proyecto de resolución.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

### Vistos

1. El acuerdo de admisión de **diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

2. El oficio electrónico **SSCM/650/2024** emitido el **seis de diciembre**



**de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/651/2024** emitido el **seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó al Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico recibido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información notificó al recurrente con el acuerdo inicial el **dos de enero de dos mil veinticinco**.

5. El Oficio electrónico recibido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis formuló alegatos.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

- Para el Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, el plazo transcurrió del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro al tres de enero de dos mil

<sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:  
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.



veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se notificó el seis de diciembre de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>. El citado funcionario formuló alegatos mediante oficio electrónico de dos de enero de dos mil veinticinco.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del tres al trece de enero de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de enero del mismo año<sup>3</sup>. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

### SE ACUERDA:

<sup>2</sup> Ello en virtud de que los catorce y quince de diciembre de dos mil veinticuatro, así como primero de enero de dos mil veinticinco, fueron inhábiles en términos de los incisos a), b) y n) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal. De igual manera, el segundo período vacacional en términos de los artículos 3, 75 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación transcurrió del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro,

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días cuatro, cinco, once y doce de enero de dos mil veinticinco, fueron inhábiles en términos de los incisos a), b) y k) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, de igual manera, en virtud de los artículos 19 de la Ley de Amparo, 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



**PRIMERO.** Se tienen por **presentados** en tiempo y forma los alegatos rendidos por parte del **Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, como parte en el procedimiento.

**SEGUNDO.** Se tiene por **precluido** el derecho de la **parte recurrente** para formular alegatos.

**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo a la Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo al Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en



Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 106-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 470737

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T15:43:40Z / 20/01/2025T09:43:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9f 59 67 61 c1 a9 c5 88 9e f8 0f 6e 91 95 70 6d c6 2c 63 64 8a ba c1 ea 61 74 71 86 08 bc 6c a4 80 46 46 c3 97 35 bf 89 27 86 8e c8 1e 57 32 83 10 cf 95 6c 43 4f f0 02 24 fa 38 a4 a3 5c f8 e3 e0 3f 85 66 a2 52 02 7a 8e ba 10 09 21 c6 a1 eb da 80 a9 ca f2 5d 76 cc bd ca 09 d6 99 dd 0b f3 4d 33 c0 e9 d0 d6 ea af 9d 8a 27 3d 38 26 dc cd 01 44 31 2a 7d 6b 79 a8 0c a2 37 cf 2b 05 ed cc 32 8b 4a db 21 a1 74 a3 a7 01 0a 01 6a 59 d3 fc 7a 4a bf 2b 4d 17 54 44 ab 98 87 9b ad a0 8b d5 aa 2a 50 50 13 24 6b fc e7 e3 08 7b 11 c4 55 35 a8 3b 14 46 f0 8c d2 46 c5 e6 81 8d 73 59 75 64 73 25 1d 22 4c d1 91 b3 f9 70 16 95 7a e7 65 45 a0 6b 80 be b2 fc df 3c 3a ed 97 84 cb fd 6a 46 f7 b8 12 fb 61 85 c6 c4 7a 83 89 8f d3 60 8a 6f eb aa 17 36 02 23 bd ca 98 4d 82 57 cd ce e8 fb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T15:43:03Z / 20/01/2025T09:43:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T15:43:40Z / 20/01/2025T09:43:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8037940			
	Datos estampillados	00F7851FE93475A2BBB5168CA9BB927F62E1194CDFBF50C1C788FC6018E99ED			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T19:02:52Z / 16/01/2025T13:02:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	96 4c 92 21 ad 28 53 8c d6 8f 46 c4 6c 53 3d 2b 9b b3 61 57 99 18 cd d2 99 c4 9e 38 95 06 f3 4d 14 62 17 52 19 ef 28 9d a9 b5 4d 28 0e 76 30 4f 4b bf 1e db 33 b1 c8 7e 72 3a 9e f5 8b b1 72 8b 7a 2b 34 e2 5d e9 32 e3 9e 1e 5f 39 37 51 de 23 a6 9a d2 2d b2 b9 1e 15 40 db b5 9e 73 55 f5 e2 c9 f6 9b 07 60 d0 c0 44 96 74 ed f4 c0 b3 9c 32 8c ef 1e b0 8a ba de 78 93 e6 0b 06 2b 8c 05 86 92 6d 03 ff c3 ad eb aa 72 34 89 f0 37 56 f6 66 24 f4 61 59 3f 35 57 3d b2 76 08 01 ca cc 48 f6 9a 6f 19 2f c0 fa 93 25 5a d2 60 3f 5e 23 a0 d5 b1 34 be 16 5e 8a 98 6d e9 c5 8e 4e 74 70 b0 80 8b a9 68 93 21 02 d5 23 47 27 c6 de 33 27 d8 9f 87 7a 5b 92 9d 43 f8 7f 7b 53 88 55 bc 62 eb 6b 85 c0 b8 ff 11 0d ac 46 aa 66 c6 e7 46 33 05 0d d7 e6 64 6e 42 90 b5 b2 69 d8 a9 8a ac 75 70 db				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T19:02:40Z / 16/01/2025T13:02:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T19:02:52Z / 16/01/2025T13:02:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8026016			
	Datos estampillados	E49F07ED229D8C78DC9EFDB4109AA4AD6D7012F8462AAFBE0EE87F44FB19C7B9			

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p><b>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	Fecha de clasificación	16 de enero de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.</p>
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros